



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

625  
Piura,

07 AGO. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 103-2019/GRP-407000-407200 de fecha 03 de julio de 2019 y la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GGR de fecha 16 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego Gobierno Regional Piura;

Que, el artículo 8° del mencionado Reglamento prevé que "El Fedatario, es el funcionario, directivo o servidor sujeto al régimen laboral de la administración pública, designado mediante Resolución del Titular de la entidad o por funcionario debidamente autorizado por delegación administrativa (...);"

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional del visto, se designó al Ing. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA como Fedatario Titular del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Informe del visto, el Gerente General del precitado Proyecto Especial, solicita dejar sin efecto la designación como Fedatario Titular del ex servidor Ing. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA, solicitando se designe como Fedataria Titular a la Abog. PAOLA DEL MILAGRO CASTRO ARELLANO;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del Ing. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA como Fedatario Titular del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; debiéndose designar un servidor como fedatario titular del precitado Proyecto Especial;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

625  
Piura,

07 AGO. 2019

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, .

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General Regional por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego Gobierno Regional Piura, aprobado por Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada al 30 de junio del año en curso, la designación del Ing. **MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA**, como Fedatario Titular del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Abog. **PAOLA DEL MILAGRO CASTRO ARELLANO**, como Fedataria Titular del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el mismo que desempeñará en forma Ad Honorem, siendo gratuito el servicio que realizará y bajo responsabilidad, en adición a sus funciones que viene desempeñando, para cuyos efectos se sujetará al Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego Gobierno Regional Piura, aprobado con Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, así como a la demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la fedataria designada queda obligada a llevar un registro de los actos que se autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. Servando García Correa, Mg  
GOBERNADOR REGIONAL